

AÑO CIX - N° 28.482
CORRIENTES, LUNES 07 de MARZO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11
Citaciones - Interior Pág: N° 12

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 16
Edictos Municipales Pág: N° 16
Partidos Políticos Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 380

Corrientes, 3 de marzo de 2022

VISTO:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del sector público provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la Asignación de la Clase.

Que también se dispone un incremento para Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, Categoría 120 – Personal de Computación y la Categoría 180 – Profesional Asistencial, el concepto 134 – Adicional Remunerativo, en un Neto de Bolsillo de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE a partir del 01 de marzo del 2022 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15 %) sobre la Asignación de la Clase.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE a partir del 01 de marzo del 2022 para el Personal

de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, que en su liquidación normal y habitual perciban el Concepto 169 – Adicional Decreto N° 1.619/2005, la incorporación de dicho valor a la resultante del Básico producto de la aplicación del Artículo 1° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: INCREMÉNTASE a partir del 01 de marzo del 2022 para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, Categoría 120 – Personal de Computación y la Categoría 180 – Profesional Asistencial, el concepto 134 – Adicional Remunerativo en un Neto de Bolsillo de PESOS MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 4°: EXCLUYASE de los incrementos otorgados por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de los incrementos determinados por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6°: EL presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 381

Corrientes, 3 de marzo de 2022

VISTO:

El inicio del Ciclo Lectivo 2022 en la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte un fuerte aumento en los costos en los productos vinculados al equipamiento escolar.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene permanente atención al sostenimiento del ingreso y el poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias.

Que como consecuencia de ello y optimizando los recursos disponibles, se han generado los fondos necesarios para incrementar el monto de la asignación por ayuda escolar.

Que esta decisión permitirá a los trabajadores beneficiados por la misma, afrontar los mayores costos en los diversos artículos escolares.

Que una vez más, para llevar adelante esta medida

salarial, y con el objeto de garantizar el equilibrio de las cuentas públicas, se tuvo en cuenta el estado de situación de las mismas y las proyecciones efectuadas, guardando directa relación con la optimización de los recursos disponibles, resguardando en todo momento los pilares de la gestión económica financiera de este Gobierno Provincial que son la equidad, gradualidad y sustentabilidad.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE a partir del mes de marzo del año 2022, el importe de la asignación por ayuda escolar en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 382

Corrientes, 3 de marzo de 2022

VISTO:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que en tal sentido, a través de diversas medidas plasmadas mediante las normas legales correspondientes, este Poder Ejecutivo incrementó el adicional remunerativo y no bonificable otorgado a los agentes de la Administración Pública provincial, tanto activos como del sector pasivo.

Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) Netos de Bolsillo, a partir del 01 de marzo del 2022, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, al importe correspondiente al Plus Unificado, el que quedará fijado en PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 20.650,00) Netos de Bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el incremento dispuesto por el Artículo 1º de la presente norma, se aplicará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 383

Corrientes, 3 de marzo de 2022

VISTO:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación de los ingresos de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requieren medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer políticas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto, y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: FÍJASE para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) al Sueldo Básico, a partir del 01 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 394

Corrientes, 04 de marzo de 2022

Visto:

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y

Considerando:

Que el 8 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en recordatorio de las luchas sociales por la igualdad de derechos que tienen como protagonista a la mujer.

<p>Que con exigente esfuerzo se ha logrado avanzar significativamente en la realización efectiva de los derechos de la mujer y para que esta declaración de derechos no quede suspendida entre las buenas intenciones es necesario instrumentar medidas que garanticen su ejercicio pleno.</p> <p>Que el Gobernador de la Provincia impulsa como política de Estado un modelo igualitario sin estigma, estereotipos ni violencia por cuestiones de género; con igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas.</p> <p>Que en un mundo convulsionado por la pandemia del Covid-19, la mujer ha demostrado con creces su capacidad de liderazgo, poder de iniciativa y de organización en todos los niveles y una estimable vocación de servicio. Lo dicho se ha notado mucho en nuestra provincia.</p> <p>Que con la finalidad de consolidar las perspectivas culturales que equilibren las relaciones de poder entre la mujer y el varón en la sociedad, y valorar atinadamente el rol y el status de la mujer, el Gobernador de la Provincia considera pertinente declarar asueto administrativo y escolar el 8 de marzo de 2022, exclusivamente para las</p>	<p>trabajadoras.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la provincia de Corrientes el 8 de marzo de 2022, exclusivamente para las mujeres trabajadoras de la Administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, con motivo de conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer".</p> <p>ARTÍCULO 2º: INSTRÚYESE a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
161	1/2/2022	Juan, C. Espinosa	13.123.701	Dto. Habilitación de Deportes	Desarrollo Social
177	1/2/2022	Bruno, C. Emanuel	37.584.893	Hosp. "José Ramón Vidal",	Salud Pública
192	3/2/2022	Díaz, H. Molquiades	26.827.970	Serv. Penitenciario	Seguridad
193	3/2/2022	Acosta, M. Ester	12.024.785	Previsión Social (IPS),	Hacienda y Fin.
195	4/2/2022	Cabrera, R. Teresita	14.805.176	La F. Jardín M. "Gregoria M." San Luis Palmar	Desarrollo Social
210	10/2/2022	Meza, M. Leonor	6.160.037	Esc. Nº 275 "Supervisor Isidro E. Moreira" 1ra."A"	Educación
215	14/2/2022	Vergez, C. Belén	31.863.359	Dir. Relaciones Institucionales	Coordinación Planif.
217	14/2/2022	Hilda, Ramírez	16.625.394	Obra Social (IOSCOR),	Salud Pública
218	14/2/2022	Teresita, C. Zacarías	16.928.838	Obra Social (IOSCOR),	Salud Pública

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General Nº 228/2.022 Corrientes, 02 de Marzo de 2.022</p> <p>Visto: El Decreto Nº 216 del 14 de Febrero de 2022, y la bonificación establecida al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;</p> <p>Considerando: Que, el Artículo 7º de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.</p> <p>Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y</p>	<p>procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal.</p> <p>Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos.</p> <p>Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio.</p> <p>Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 216/2022.</p> <p>Que, la Asesoría Legal ha tomado debida intervención.</p> <p>Por Ello La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve Artículo 1º – EL presente régimen será de aplicación</p>
--	--

Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123° bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Artículo 2° – ESTABLECER que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 2° del Decreto 216/2022, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Haber suscripto el “Convenio de adhesión a la “CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2022”, cuyo modelo obra como anexo del Decreto 216/2022.

b) No tener deudas exigibles por cualquiera de los Tributos, que administra esta Dirección General, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2022.

Artículo 3° – SE considerará satisfecho el punto b) del artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago.

Artículo 4° – LOS Contribuyentes que hayan suscripto el “Convenio de Adhesión a la CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2022”, podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada sobre el monto total de ventas minoristas de productos escolares.

Artículo 5° – LOS Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán consignar el total de ingresos imponible calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2° del Decreto 216/2022.

La Dirección General de Rentas, una vez verificada la presentación y el pago aludido, procederá a emitir Resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos.

Artículo 6° – SERÁ causal de caducidad del presente régimen, la detección por parte de la Dirección General de Rentas, de:

diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar,

falta de presentación de declaraciones juradas,

falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General,

incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto 216/2022, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o, que habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos.

La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, representando la imposibilidad de computar la

bonificación de períodos futuros.

Artículo 7° – EL presente régimen será de aplicación durante los meses de febrero y marzo de 2022.

Artículo 8° – COMUNÍQUESE, a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I:03/03 V:07/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna Nº 121/2.022
Corrientes,

VISTO:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto Nº 4142/83 y sus modificatorias, La Resolución General Nº 126/2014 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el Artículo Nº 123 del Código Fiscal, y el Artículo 13° párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, a través de la Resolución General Nº 126/2014 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el cual los consignatarios, rematadores y sujetos que realicen las tareas de intermediación en la comercialización de los productos indicados en el párrafo anterior, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77, tienen a su cargo la percepción del tributo.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Porello,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General Nº 126/2014 y sus modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
33506942069	MONASTERIO TATTERSALL S.A.	RIVADAVIA N° 97 - DAIREAUX - BS. AS.

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través de la aplicación web "Régimen de Percepción RG 126/2014", debiendo depositar los importes percibidos hasta el día 10 (diez) o hábil posterior del mes siguiente de efectuada la percepción, en las instituciones autorizadas.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 03/03 V: 07/03

Dirección General de Rentas
RESOLUCION INTERNA N° 122/2.022
Corrientes,

VISTO:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, La Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el Artículo N° 123 del Código Fiscal, y el Artículo 13° párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, a través de la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el cual los consignatarios, rematadores y sujetos que realicen las tareas de intermediación en la comercialización de los productos indicados en el párrafo anterior, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77, tienen a su cargo la percepción del tributo.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
30536102724	EDGAR E PASTORE Y CIA S R L	PARAGUAY N° 727 PISO 9 – ROSARIO – STA FE

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través de la aplicación web "Régimen de Percepción RG 126/2014", debiendo depositar los importes percibidos hasta el día 10 (diez) o hábil posterior del mes siguiente de efectuada la percepción, en las instituciones autorizadas.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 03/03 V: 07/03

Dirección General de Rentas
RESOLUCION INTERNA N° 123/2.022
Corrientes,

VISTO:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, La Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias;y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el Artículo N° 123 del Código Fiscal, y el Artículo 13° párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, a través de la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el cual los consignatarios, rematadores y sujetos que realicen las tareas de intermediación en la comercialización de los productos indicados en el párrafo anterior, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77, tienen a su cargo la percepción del tributo.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
30608534977	GANANOR PUJOL S.A.	LISANDRO DE LA TORRE 2406 Piso:1 OF:5 - C.A.B.A. (1440)

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través de la aplicación web "Régimen de Percepción RG 126/2014", debiendo depositar los importes percibidos hasta el día 10 (diez) o hábil posterior del mes siguiente de efectuada la percepción, en las instituciones autorizadas.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 03/03 V: 07/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 124/2.022
Corrientes,

VISTO:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, La Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el Artículo N° 123 del Código Fiscal, y el Artículo 13° párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, a través de la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el cual los consignatarios, rematadores y sujetos que realicen las tareas de intermediación en la comercialización de los productos indicados en el párrafo anterior, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77, tienen a su cargo la percepción del tributo.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
30714059773	HERRERO HNOS S.R.L	CHACABUCO N° 446 - MERCEDES - CTES.

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través de la aplicación web "Régimen de Percepción RG 126/2014", debiendo depositar los importes percibidos hasta el día 10 (diez) o hábil posterior del mes siguiente de efectuada la percepción, en las instituciones autorizadas.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 03/03 V: 07/03

Dirección General de Rentas
Resolución Interna N° 125/2.022

Corrientes,

VISTO:

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20°, 51° 52°, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, La Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.

Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el Artículo N° 123 del Código Fiscal, y el Artículo 13° párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, a través de la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el cual los consignatarios, rematadores y sujetos que realicen las tareas de intermediación en la comercialización de los productos indicados en el párrafo anterior, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el Artículo 123° inc. b, y el Artículo 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral del 18/08/77, tienen a su cargo la percepción del tributo.

Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.

Por ello,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 126/2014 y sus modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
30714437123	JTF GANADERA SRL	BRASSEY N° 8424 - ROSARIO NORTE - STA. FE

Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través de la aplicación web "Régimen de Percepción RG 126/2014", debiendo depositar los importes percibidos hasta el día 10 (diez) o hábil posterior del mes siguiente de efectuada la percepción, en las instituciones autorizadas.

Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 03/03 V: 07/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 125662/15

El Dr. Carlos Hugo Chiama, Juez del Juzgado de Paz Barrial Nº1 de la Ciudad de Corrientes, Secretaría única, sito en Avda. Jose R. Vidal Nº 2080 de esta ciudad, Emplaza a los herederos de Abraham Gutnisky DNI Nº 3.677.618 y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4, Folio 763, Finca Nº 738, Año 1957 (e.m.e.) del Departamento Capital, Adrema: A1-132109-1, con una superficie total de 176,80 m2, situado en el Bº Villa Raquel, calle Francia Nº 2402, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "Rita Beatriz Gomez C/ Gutnisky Abraham Y Gutnisky Exequiel S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte Nº 125662/15", que se tramita por ante este Juzgado. Firmado Carlos Hugo Chiama, Juez del Juzgado de Paz Barrial Nº 1 de esta Ciudad. 19 de Abril de 2021.

Dra. Marisol Zimmer – Secretario

I: 03/03 – V: 07/03

Expte. Nº 191945/19

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº3, María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a los Herederos Del Sr. Troia Tadeo Salvador, para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Gauto Obregón Ramona Ester C/ Ramírez Francisco Hernán; Pruyas Celia Inés Noemí; Troia Tadeo Salvador ; Covah Sofía Lorena ; Glibota Gladys Olga Y Q.R.R. S/ Acción De Nulidad", Expte. Nº 191945/19. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 1ro., de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 5, a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva.- Corrientes, 21 de diciembre de 2021.-

Cynthia Taddey Silva - Secretaria

I: 07/03 – V: 08/03

Expte. Nº 37955/5

La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia Nº 1, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 3º Piso, de la ciudad de Corrientes, ha ordenado la publicación de este edicto a efectos de hacer saber a la Sra. Nanni Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 32.729.168, que en los autos caratulados: "Nanni Dorita Celia Susana – Hoy Nanni,

Nicolás Edgardo Y Nanni Cecilia Soledad C/Romualdo Blanco S/Filiación", Expte. Nº 37955/5, se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben en su parte pertinente: "Nº 283 Corrientes, 31 de mayo de 2017.-Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Regular los honorarios profesionales del doctor José Luis Azar por toda la labor cumplida en autos bajo la vigencia de la Ley 5822, la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con Sesenta Centavos (\$7995,60.-). Estos valores devengarán el interés establecido por el art.56 de la ley Nº 5822, a contar desde la regulación.-2º) Conforme las disposiciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se informa que el Dr. Azar se encuentra inscripto ante la AFIP según CUIT Nº 20-12868627-5, como monotributista (ver Fs.174).- 3º) Insértese. Regístrese y notifíquese."- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-/"Nº 641 Corrientes, 22 de septiembre de 2017.- Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Aclarar que los honorarios regulados en el punto 1º) de la resolución Nº 283 del 31/05/2017, solamente corresponden a la actuación del profesional en el proceso principal de filiación. Sin perjuicio de ello, se regulan los honorarios del Dr. Jose Luis Azar, por la labor cumplida en las incidencias resueltas por interlocutorios Nº 312 y Nº 148, en la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Siete Con Cincuenta Y Cinco Centavos (\$ 4,397,55.-), por cada una de ellas . Dichos valores devengarán el interés previsto por el art. 56 de la ley 5822, a partir de la regulación.- 2º) Insértese. Regístrese y notifíquese"- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-/"Nº 17131. Corrientes, 11 de Setiembre de 2021... Atento a las constancias de autos y a lo peticionado, líbrese edicto a los fines de realizar las notificaciones pertinentes, previo control y suscripción por Secretaría. Notif."- Fdo. Dra. Nora G. Chaves Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.

Dra. Nora G. C. Caballero – Juez

I: 07/03 – V: 07/03

Expte. Nº 37955/5

La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia Nº 1, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 3º Piso, de la ciudad de Corrientes, ha ordenado la publicación de este edicto a efectos de hacer saber a la Sra. Nanni Dorita Celia Susana, D.N.I. Nº 14.227.533, que en los autos caratulados: "Nanni Dorita Celia Susana – Hoy Nanni, Nicolas Edgardo Y Nanni Cecilia Soledad C/Romualdo Blanco S/Filiacion", Expte. Nº 37955/5, se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben en su parte pertinente: "Nº 283 Corrientes, 31 de mayo de 2017.-Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Regular los honorarios profesionales del doctor Jose Luis Azar por toda la labor cumplida en autos bajo la vigencia de la Ley 5822, la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con Sesenta Centavos

(\$7995,60.-). Estos valores devengarán el interés establecido por el art. 56 de la ley Nº 5822, a contar desde la regulación.-2º) Conforme las disposiciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se informa que el Dr. Azar se encuentra inscripto ante la AFIP según CUIT Nº 20-12868627-5, como monotributista (ver Fs.174).- 3º) Insértese. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-//“Nº 641 Corrientes, 22 de septiembre de 2017.- Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Aclarar que los honorarios regulados en el punto 1º) de la resolución Nº 283 del 31/05/2017, solamente corresponden a la actuación del profesional en el proceso principal de filiación. Sin perjuicio de ello, se regulan los honorarios del Dr. Jose Luis Azar, por la labor cumplida en las incidencias resueltas por interlocutorios Nº 312 y Nº 148, en la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Siete Con Cincuenta Y Cinco Centavos (\$ 4,397,55.-), por cada una de ellas . Dichos valores devengarán el interés previsto por el art. 56 de la ley 5822, a partir de la regulación.- 2º) Insértese. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-// “Nº 17131. Corrientes, 11 de Setiembre de 2021... Atento a las constancias de autos y a lo peticionado, líbrese edicto a los fines de realizar las notificaciones pertinentes, previo control y suscripción por Secretaría. Notif.- Fdo. Dra. Nora G. Chaves Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes

Dra. Nora G. C. Caballero – Juez
I: 07/03 – V: 07/03

Expte. Nº 37955/5

La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia Nº 1, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 3º Piso, de la ciudad de Corrientes, ha ordenado la publicación de este edicto a efectos de hacer saber a la Sra. Nanni Nicolas Edgardo, D.N.I. Nº 31.406.658, que en los autos caratulados: “Nanni Dorita Celia Susana – Hoy Nanni,

Nicolas Edgardo Y Nanni Cecilia Soledad C/Romualdo Blanco S/Filiacion”, Expte. Nº 37955/5, se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben en su parte pertinente: “Nº 283 Corrientes, 31 de mayo de 2017.-Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Regular los honorarios profesionales del doctor Jose Luis Azar por toda la labor cumplida en autos bajo la vigencia de la Ley 5822, la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Noventa Y Cinco Con Sesenta Centavos (\$7995,60.-). Estos valores devengarán el interés establecido por el art. 56 de la ley Nº 5822, a contar desde la regulación.-2º) Conforme las disposiciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se informa que el Dr. Azar se encuentra inscripto ante la AFIP según CUIT Nº 20-12868627-5, como monotributista (ver Fs.174).- 3º) Insértese. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-//“Nº 641 Corrientes, 22 de septiembre de 2017.- Y Vistos:...Resulta:...Y Considerando:... Resuelvo: 1º) Aclarar que los honorarios regulados en el punto 1º) de la resolución Nº 283 del 31/05/2017, solamente corresponden a la actuación del profesional en el proceso principal de filiación. Sin perjuicio de ello, se regulan los honorarios del Dr. Jose Luis Azar, por la labor cumplida en las incidencias resueltas por interlocutorios Nº 312 y Nº 148, en la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa Y Siete Con Cincuenta Y Cinco Centavos (\$ 4,397,55.-), por cada una de ellas . Dichos valores devengarán el interés previsto por el art. 56 de la ley 5822, a partir de la regulación.- 2º) Insértese. Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dra. Nora G. Chávez Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes.-// “Nº 17131. Corrientes, 11 de Setiembre de 2021... Atento a las constancias de autos y a lo peticionado, líbrese edicto a los fines de realizar las notificaciones pertinentes, previo control y suscripción por Secretaría. Notif.- Fdo. Dra. Nora G. Chaves Caballero. Juez. Juzgado de Familia Nº 1. Corrientes

Dra. Nora G. Chaves Caballero – Juez
I: 07/03 – V: 07/03

Citaciones -Interior

Expte Nº PXL 26586/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 26586/20, caratulada: "QUIROZ SANTIAGO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a SANTIAGO QUIROZ, cuyas circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 37 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SANTIAGO QUIROZ, cuyos

datos personales no se constan en las presentes actuaciones, a razón de los delitos de AMENAZAS, que encuadra en las figuras descritas por los Artículos 149 Bis, 1º párrafo, 1º Supuesto, del Código Penal, en calidad de autores materiales; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 21 de febrero de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 02/03 V: 08/03

Expte Nº PXI 8794/19

"KRUJOSKI EMILIO LEANDRO POR SUP/ROBO SIMPLE.- ITUZAINGO"

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se NOTIFICA: al imputado EMILIO LEANDRO KRUJOSKI, argentino, instruido, D.N.I. Nº 31.262.915, de ocupación tornero de madera, nacido el día 19 de noviembre de 1984 en Posadas, Provincia de Misiones, con último domicilio constituido en Barrio San Jorge, a dos cuadras de la escuela Nº 74, por colectora, en sentido hacia Villa Olivari, Ctes., casa de la señora Isabel Galarza de esta ciudad, hijo de Samuel Roque Krujoski y Lidia Mabel Serrano, el Auto de Procesamiento Nº 814/21, el cual su parte resolutive a continuación se transcribe y dice: "Nº 814/21.- Ituzaingó, 13 de diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... Y DE LO QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) ORDENAR EL PROCESAMIENTO del imputado EMILIO LEANDRO KRUJOSKI, filiados "ut supra", por hallar incurso "prima facie" su accionar en el delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el Art. 164 EN FUNCION DEL ART 42 del C.P. en calidad de autor material del mismo. 2º) ORDENAR LA PRISION PREVENTIVA DEL IMPUTADO EMILIO LEANDRO KRUJOSKI, la cual no se hará efectiva en virtud de habersele otorgado una excarcelación en la presente causa. 3º) PROTOCOLICESE, regístrese, insértese copia, notifíquese y ofíciase. Fdo. Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR (JUEZ) – Dra. ANA ROSA BOUCHARD (SECRETARIA).- Ituzaingó, (Ctes.), 18 de febrero de 2022.-

Dra Ana Bouchard

I: 02/03 V: 08/03

Expte Nº PXL 26486/20

"VELASCO DIONISIO DCIA. SUP. DAÑOS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos: PXL 26586/20, caratulada: "QUIROZ SANTIAGO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", se notifica a PEDRO ALFREDO FERNANDEZ, de apodo "Falu", D.N.I. Nº 31.957.404, cuyas demás circunstancias personales no se constan en las presentes actuaciones, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 46 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 22 días del mes de febrero de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a PEDRO ALFREDO FERNANDEZ, de apodo "Falu", D.N.I. Nº 31.957.404, cuyos demás datos personales no se constan en las presentes actuaciones, a razón de los delitos de DAÑO, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 183 del Código Penal, en

calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley en virtud a desconocerse su domicilio, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 22 de febrero de 2022.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 02/03 V: 08/03

Expte Nº 11.240/21

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y Correccional, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr.. Nestor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a WALTER EDUARDO CABAÑAS, de nacionalidad Argentino, nacido el día 27 de Julio de 1995 en esta Ciudad, de 25 años de edad, acreditando su identidad mediante DNI Nº 38.872.018, con último domicilio conocido en Barrio Itati Calle Corrientes y Castelli de esta de la ciudad de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACUÑA GRISELADA JESICA S/DCIA. P/SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL. TUZAINGO " Expediente Nº 11.240/21, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Desobediencia Judicial, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingó, Corrientes, 30 de Noviembre del 2021.-

Dr. Nestor Anocibar

I: 02/03 V: 08/03

Expte Nº PXG 28847/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "INSAURRALDE EZEQUIEL OSVALDO P/ LESIONES GRAVES - GOYA (TOP 9890)" PXG 28847/18, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, con ultimo domicilio conocido en Barrio Los Chacales -por Ruta Nac. 12 y entrada principal- en una casilla detrás de la casa de su padre Osvaldo Insaurrealde; de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo

<p>pertinente dice: "Goya, Ctes. 02 de Marzo de 2.022..."; RESUELVO: 1º) DECLARAR REBELDE al imputado EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, con ultimo domicilio conocido en Barrio los Chacales -por Ruta Nacional 12 y entrada principal- en una casilla detrás de la casa de su padre Osvaldo Insaurrealde- Goya Ctes., de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P.P. 2º) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de EZEQUIEL OSVALDO INSAURRALDE, el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción Nº 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.)- 3º) ... 4º) Notifíquese por Edictos. Oficiese. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Secretaría Nº 6 - GOYA, (Ctes.), 02 de Marzo de 2.022.- I: 03/03 V: 09/03</p>	<p>08/03/1997, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de marzo de 2022. Dr. Gabriel Aldaz I: 04/03 V: 10/03</p>
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 26602/20</p> <p>"UMERES JUAN CARLOS Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P.LIBRES" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. Nº 40.123.187, argentino, nacido el 08/03/1997, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº61..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 02..... días del mes de marzo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JUAN CARLOS UMERES, D.N.I. Nº 40.123.187, argentino, nacido el</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº BXP 2107/11</p> <p>La Dra. Mirta Elena Aguirri, Juez Civil, Comercial y Laboral Subrogante de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Bella Vista: * Ubicado en Manzana Nº 198- Rojo, Parcela 7 según catastro, Adrema B1- 10.445- 1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matrícula Nº 4386, Año 1.999 y cuyas dimensiones y linderos se hallan discriminados en el plano de mensura Nº 5283- S. El emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial en los en los autos caratulados: "Delgado Gerardo Armando C/ Sucesion De Armando Leandro Costa Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" (Ordinario Por Audiencias), Expte. Nº BXP 2107/11, Año 2.011, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zoni.- Bella Vista (Ctes.), 24 de febrero de 2022.- Dra. Karina V. Zoni – secretaria I: 07/03 – V: 08/03</p>

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Lucía Licitación Pública Nº01/2022</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. Nº30-65890305-1), a través de la Resolución Nº0366/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA Nº01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición</p>	<p>para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 8 de marzo de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes Nº275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,⁰⁰). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes Nº275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,⁰⁰). INFORMES: correo electrónico</p>
---	---

intendentenorbertovillordo@gmail.com –
Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal. –
I: 18/02 V: 10/03

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N°04/2022

LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°04/2022. "Ampliación Red Desagües Cloacales en la Zona Este de la Ciudad de Goya - Localidad de Goya - Provincia de Corrientes". La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 04/2022. Obra: "Ampliación Red Desagües Cloacales en la Zona Este de la Ciudad de Goya - Localidad de Goya - Provincia de Corrientes" Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gob.ar, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$373.206.285,97 Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.732.063,00. Plazo de ejecución: TRESCIENTOS (300) días corridos. Apertura de ofertas: 28 de marzo de 2022 – 10,00Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 28 de marzo de 2022, hasta las 10,00 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 10,00 horas., en el Salón Verde de la casa de Gobierno de la Públicos de la Provincia de Corrientes.

Sr Osvaldo Claudio Polich
I: 03/03 V: 07/03

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N°05/2022

.LLAMADO A LICITACION. Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N°05/2022. "Remodelación de los Filtros Rápidos en la Planta Potabilizadora de Agua de la Ciudad de Paso de los Libres – Localidad Paso de los Libres - Provincia de Corrientes". La Presidencia de la Nación Argentina, a

través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, a ejecutarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes. Licitación Pública N° 05/2022. Obra: "Remodelación de los Filtros Rápidos en la Planta Potabilizadora de Agua de la Ciudad de Paso de los Libres - Provincia de Corrientes". Consulta y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública Nacional en la página del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional, a ucp@corrientes.gob.ar, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: \$163.109.928,16 Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.631.099,28. Plazo de ejecución: SEIS (6) meses. Apertura de ofertas: 28 de marzo de 2022 – 11,30Horas. Consultas y obtención de pliegos: <https://obraspublicas.corrientes.gob.ar>. Valor del pliego: Sin valor. Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 28 de marzo de 2022, hasta las 11,30 hs, en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°888 (CÓDIGO POSTAL 3400), Argentina. El acto de apertura de las ofertas se realizará respetando los Protocolos vigentes para la Prevención de Covid-19, a las 11,30 horas., en el Salón Verde de la casa de Gobierno de la Públicos de la Provincia de Corrientes.

Sr Osvaldo Claudio Polich
I: 03/03 V: 07/03

IN.VI.CO
INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS CASA PROPIA-
SUBPROGRAMA CASA ACTIVA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2022

OBRA: Construcción de 32 viviendas y equipamiento comunitario para personas mayores.-

UBICACIÓN: Corrientes - Corrientes

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 267.122.619,74

C.T.C.I.: \$ 178.081.746,50

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 DÍAS

Valor del pliego: \$ 350.000,00

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS

Estarán a disposición de los interesados a partir del día del inicio de la venta en el sitio web www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones

La Licitación Pública N°: 01/2022

A partir del día 16 de Marzo/2022

Hasta 28 de Marzo/2022 a las 23:59 Hs

LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA

<p>En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia Nº 460-Ctes La Licitación Pública Nº 01/2022 El día 30 de Marzo/2022 hasta las 10:00 Hs LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Avda Italia Nº 460-Ctes La Licitación Pública Nº 01/2022 El día 31 de Marzo/2022 a partir de las 09:00 Hs</p>	<p>LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES Se deberá realizar por escrito a la Gcia de Proyectos del IN.VI.CO a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. Hasta el 5º día corrido antes del día fijado para la apertura. La Respuesta será publicada a través del sitio web www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones GERENCIA DE PROYECTO I: 07/03 – V: 11/03</p>
---	---

Convocatorias

Ministerio de Producción Corrientes	Asociación Correntina de Empleados Provinciales
<p>El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 23 de Marzo de 2022, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día: 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2021.- 2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.- Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del Art.15º - Estatuto Social.- Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quórum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias". La Comisión Directiva.- I: 03/03 – V: 09/03.-</p>	<p>La Comisión Directiva de Asociación Correntina de Empleados Provinciales ,con inscripción otorgada mediante resolución nº 361 de fecha 2 de mayo de 2006 ,del ministerio de trabajo ,empleo y seguridad social se halla inscripto y registrado bajo el nº 2459,CONVOCA a todos los afiliados para el día 9 de abril de 2022 a las 8:30 horas en su sede social ubicado en la calle curuzu cuatia nº 1458 en el barrio progreso de esta ciudad capital, donde se desarrollara la asamblea general Extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Elección de autoridades b) Lectura y consideración del acta anterior.- c) Elección de la junta electoral que será prioritario de la asamblea Extraordinaria art nº 14 punto F de estatuto social articulo nº 52 se elige tres miembros titulares y tres suplentes para el llamado a elecciones de renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- d) Designación de dos socios para la firma del acta correspondiente del estatuto social. Art nº 15: la asamblea constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios. luego de una hora de quorum se logrará con los afiliados presentes el carácter de afiliados a los efectos de asistencia a la Asamblea deberá acreditarse con un carnet o recibo de sueldo, o documento de identidad y la respectiva verificación del registro de afiliados. Art nº 17: las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se vota por sí o no .la propia asamblea sin embargo podrá disponer que se efectúe votación normal o secreta. La Comisión Directiva.- I: 04/03 – V: 07/03.-</p>

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque	
<p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 20, que según Mensura 4052-C, consta de Parcela 1: Del punto 1 al B: 14,96 mts.; del B al C: 64,74 mts.; del C al D: 7,76 mts., del D al E: 29,15 mts.; del E</p>	<p>al 2: 7,59 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts. Superficie total: 758,70 mts²; Linderos: Noreste: Arroyo Ramon Eleodoro (Pos.); Sureste: Maciel Mercedes Itati; Zanon José Luis; Terreno Municipal; Esc. Técnica Remedios Escala de San Martín; Suroeste: Parcela 2; Noroeste: Calle Cnel. Insaurralde. Adrema V3-3352-1. Parcela 2: Del punto A al 1: 7,67 mts.; del 2 al 1: 35,40 mts.; del 2 al F: 7,58 mts., del F al A: 35,10 mts. Superficie total: 268,70 mts²; Linderos: Noreste: Parcela 1; Sureste: Maciel Mercedes Itati; Suroeste: Lazaro María; Noroeste: Calle</p>

Cnel. Insaurrealde. Adrema V3-3353-1.

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-

San Roque, Ctes., 16 de Diciembre de 2021.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.

I: 07/03 – V: 07/03

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 39 B, que según Mensura 4129-C, consta de: Del punto A al B: 18,38 mts.; del B al C: 55,32 mts.; del C al D: 14,24 mts., del D al A: 58,31 mts.; Superficie total: 920,69 mts²; Linderos: Norte: Aguirre Jorge (Pos.); Este: Terreno Municipal; Sur: Cardozo Roxana (Pos); Oeste: Calle Neuquen (tierra). Adrema V3-3408-1.

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-

San Roque, Ctes., 28 de Diciembre de 2021.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.

I: 07/03 – V: 07/03

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 63 – Parcela C de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3825-C, consta de: punto D al 1: 11,40 mts.; del 4 al 1: 31,31 mts.; del 4 al C: 9,04 mts., del C al D: 31,35 mts.; con una superficie total de 319,93 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle E. Salinas; Sureste: Parcela B; Suroeste: Raúl Chamorro (Pos.); Noroeste: Eduardo Curima (Pos.). Adrema V3-3174-1

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-

San Roque, Ctes., 9 de Febrero de 2022.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.

I: 07/03 – V: 07/03

Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber que, por el término de 10 (diez) días, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos al procedimiento iniciado conforme Ley Nº 21.477, tendiente a adquirir el dominio por vía de prescripción adquisitiva administrativa respecto del inmueble identificado en la Mensura Nº 3852-T (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes), Partida Inmobiliaria Q1-3029-2, ubicado en la localidad de Saladas. El mismo conforma por un polígono irregular identificado con los puntos A-B-C-D y con las siguientes medidas: lado A-B: 163,09 mts.; lado B-C: 100,56 mts.; lado C-D: 135,71 mts.; lado D-A: 103,51 mts; con una superficie 01 has, 50 as y 18 cas; lindante: al Norte: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y camino vecinal; al Sur: L° s/mra Norberto Portillo (pos); al Este: camino vecinal y al Oeste: L° s/mra Hilario Gonzalez (pos) y L° s/mra Justo Ledesma (pos). En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término previsto, bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva administrativa y en consecuencia el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.- Municipalidad de Saladas, 25 de Febrero de 2022.

Lic. Noel Oscar Benito Gomez - Intendente

I: 07/03 – V: 07/03

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº57- Lote 2 s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1544- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 29,06 m; (B-C): 29,27 m; (C-D): 29,12 m; (D-E): 29,25 m; (E-A): 58,05 m; lo que hace una superficie total de 1706,44 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (en Posesión de Irma Elvira Obregón Torossi) y L° S/M: Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alejandra Leyva); al SUR: L° S/M= Silvia Paola Gauna y L° S/M= Orlando Daniel Gauna; ESTE: L° S/M= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Lorenza Gómez Benítez); OESTE: calle Pellegrini (Ripio).

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.-

Ing. Carlos Romano

I: 07/03 V: 07/03

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°121-Lote 2 (Fracción) s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1665- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,53 m; (B-C):33,60 m; (C-D): 12,12 m; (D-A):34,00 m; lo que hace una superficie total de 416,25 m². Lindando al NORTE: calle Roque Sáenz Peña (Ripio); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce; ESTE: calle Belgrano; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 07/03 V: 07/03</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°72-Lote A (Fracción) s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1191- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 7,77 m; (B-C):29,52 m; (C-D): 6,40 m; (D-A): 29,34 m; lo que hace una superficie total de 208,26 m². Lindando al NORTE: calle 9 de Julio; al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Benedicto Pérez); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Benedicto Pérez); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce (Posesión de Hugo Alberto Fernández).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 03 de marzo de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano I: 07/03 V: 07/03</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Socialista - Distrito Corrientes</p> <p>El Partido Socialista Distrito Corrientes hace saber que el pasado 19 de diciembre de 2021, se llevaron a cabo las Elecciones internas quedando conformada las nuevas autoridades:</p> <p>Presidente: María Hilda Almada Vicepresidente 1º: Cesar Osvaldo Romero</p>	<p>Vicepresidente 2º Norma González Lemos Secretario General Juan Pantaleón Almada Tesorera: Rita Alejandra Almada Secretarios: Rodolfo González Lemos Itati de los Milagros Almada Juan P Almada Sec. Gral I: 03/03 V: 07/03</p>
Sección Comercial	
Testimonios	
<p style="text-align: center;">Aserradero Delfina SASU</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21-12-2021 1.- CEROLENI, ESTEBAN RAMON, 42 años, soltero/a, , comerciante, calle 25 de mayo 20viv MZ 50B, nro. 0, depto. 11, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 27396362, CUIT 20273963627; y 1. 2.- "Aserradero Delfina ". 3.- Calle 25 de mayo B 20 viv Mna 50B 0, Depto 11, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CEROLENI ESTEBAN RAMON: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CEROLENI ESTEBAN RAMON con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SENA FRANCISCO TOMAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CEROLENI ESTEBAN RAMON, con domicilio</p>	<p>especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SENA FRANCISCO TOMAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-02-00842/2022. Caratulado: Aserradero Delfina. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 07/03 – V: 07/03</p> <p style="text-align: center;">GY R MOTOS SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-02-2022 1.- ROSARIO MAGDALENA, MAÑANES, 33 años, casado/a, , ABOGADA, calle ECHEVERRIA, nro. 361, Resistencia,</p>

provincia Chaco, DNI 34164893, CUIT 27341648934; RENE GASTON REY, 40 años, casado/a, COMERCiante, calle ECHEVERRIA, nro. 361, Resistencia, provincia Chaco, DNI 29089938, CUIT 23290899389; y 1. 2.- "GY R MOTOS ". 3.- Calle Ruta Provincial N° 5 KM 1,5, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROSARIO MAGDALENA MAÑANES: 33000 acciones; RENE GASTON REY: 33000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROSARIO MAGDALENA MAÑANES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RENE GASTON REY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROSARIO MAGDALENA MAÑANES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RENE GASTON REY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-02-00846/2022. Caratulado: G Y R MOTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

Agropecuaria Frutas Don Omar SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-12-2021 1.- PERCARA, ADRIANA PAOLA, 35 años, viudo/a, , comerciante, calle 20 de abril, nro. 13, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 32223950, CUIT 27322239500; y 1. 2.- "Agropecuaria Frutas Don Omar ". 3.- Calle 20 de Abril 13, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PERCARA ADRIANA PAOLA: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PERCARA ADRIANA PAOLA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CANTEROS MIGUEL ANGEL ANTONIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PERCARA ADRIANA PAOLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CANTEROS MIGUEL ANGEL ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-02-00841/2022. Caratulado: Agropecuaria Frutas Don Omar. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

COMERCIAL SAN LUIS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17-12-2021 1.- COLOMBO, ROMINA NATALIA, 41 años, soltero/a, , Empresaria, calle SAN LUIS, nro. 788, San Luis Del Palmar, provincia Corrientes, DNI 28099474, CUIT 27280994745; y 1. 2.- "COMERCIAL SAN LUIS ". 3.- Calle SAN LUIS 788, Ciudad San Luis Del Palmar. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 64000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: COLOMBO ROMINA NATALIA: 64000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: COLOMBO ROMINA NATALIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RODRIGUEZ MARIA VALENTINA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: COLOMBO ROMINA NATALIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RODRIGUEZ MARIA VALENTINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-12-00832/2021. Caratulado: COMERCIAL SAN LUIS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

CITRUS JyM DEL LITORAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03-12-2021 1.- CALGARO, MARIA JOSE, 29 años, soltero/a, , comerciante, calle Ex Combatiente Vicente Perez, nro. 714, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 35683864, CUIT 27356838640; CALGARO, OSVALDO DAMIAN, 33 años, soltero/a, , comerciante, calle 4 esquina 524, nro. 796, La Plata, provincia Buenos Aires, DNI 33425970, CUIT 20334259707; CALGARO, LUIS, 28 años, soltero/a, , comerciante, calle 4 esquina 524, nro. 796, La Plata, provincia Buenos Aires, DNI 37693373, CUIT 20376933734; y 1. 2.- "CITRUS JyM DEL LITORAL ". 3.- Calle Ex Combatiente Vicente Perez 714, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 1500000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CALGARO MARIA JOSE: 500000 acciones; CALGARO OSVALDO DAMIAN: 500000 acciones; CALGARO LUIS: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CALGARO MARIA JOSE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CALGARO OSVALDO DAMIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CALGARO MARIA JOSE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CALGARO OSVALDO DAMIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-02-00834/2022. Caratulado: CITRUS JyM DEL LITORAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

BLUCSA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-02-2022 1.- GUSTAVO ADRIAN, CELIS, 41 años, soltero/a, , CONTADOR PUBLICO, calle RIVADAVIA, nro. 629, piso 3, depto. C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28430478, CUIT 20284304781; SANDRA GRISELDA, ANACORETO, 50 años, soltero/a, , ABOGADA, calle RIVADAVIA, nro. 629, piso 3, depto. C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23540392, CUIT 27235403922; GUIDO LUCIANO, TESTI, 32 años, soltero/a, , CONTADOR PUBLICO, calle NEUQUEN, nro. 1443, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34825171, CUIT 20348251717; y 1. 2.- "BLUCSA ". 3.- Calle RIVADAVIA 629, Piso: 3, Depto C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUSTAVO ADRIAN CELIS: 22004 acciones; SANDRA GRISELDA ANACORETO: 21998 acciones; GUIDO LUCIANO TESTI: 21998 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUSTAVO ADRIAN CELIS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GUIDO LUCIANO TESTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUSTAVO ADRIAN CELIS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GUIDO LUCIANO TESTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-02-00844/2022. Caratulado: BLUCSA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

FORTALEZA MADERAS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-02-2022 1.- DOMINGUEZ, ALFREDO MARTIN, 44 años, soltero/a, comerciante, calle RUTA NAC118 KM 61500 S/N, nro. 0, Santa Rosa, provincia Corrientes, DNI 26065333, CUIT 20260653335; y 1. 2.- "FORTALEZA MADERAS ". 3.- Calle Ruta Nac 118KM 61500 S/N Barrio La Curva 0, Ciudad Santa Rosa. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 66000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DOMINGUEZ ALFREDO MARTIN: 66000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DOMINGUEZ ALFREDO

MARTIN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DELICIA DOMINGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DOMINGUEZ ALFREDO MARTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DELICIA DOMINGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-02-00845/2022. Caratulado: FORTALEZA MADERAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

INOXLINE SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16-02-2022 1.- EDGAR FABIAN, MENDEZ AÑASCO, 43 años, soltero/a, , Empresario, calle Ita Ibate, nro. 3120, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27038841, CUIT 20270388419; y 1. 2.- "INOXLINE ". 3.- Calle ITA IBATE 3120, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: EDGAR FABIAN MENDEZ AÑASCO: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDGAR FABIAN MENDEZ AÑASCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ARGENTINA ISABEL AÑASCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDGAR FABIAN MENDEZ AÑASCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ARGENTINA ISABEL AÑASCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-02-00847/2022. Caratulado: INOXLINE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 07/03 – V: 07/03

MACLAVI SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-02-2022 1.- AGUSTO MARTIN, JARA, 22 años, soltero/a, , comerciante, calle san martin, nro. 1408, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42222179, CUIT 20422221795; y 1. 2.- "MACLAVI ". 3.- Calle San Martin 1409, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 70000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: AGUSTO MARTIN JARA: 70000 acciones; 7.-

Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AGUSTO MARTIN JARA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LOPEZ CARLOS ANTONIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTO MARTIN JARA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LOPEZ CARLOS ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-02-00848/2022. Caratulado: MACLAVI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/03 – V: 07/03

VENTA-LIBRE SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09-02-2022 1.- AQUILES SANTOS, GIMENEZ, 43 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle BARRIO LAGUNA SECA CASA 171, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26680277, CUIT 20266802774; y 1. 2.- "VENTA-LIBRE ". 3.- Calle

BARRIO LAGUNA SECA CASA 171 SECTOR 6 0, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas; AQUILES SANTOS GIMENEZ: 200000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AQUILES SANTOS GIMENEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANALIA VERONICA SOSA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AQUILES SANTOS GIMENEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANALIA VERONICA SOSA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-02-00849/2022. Caratulado: VENTA-LIBRE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belén Vergez – Inspectora General.

I: 07/03 – V: 07/03

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar